



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0453-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 175-2024-O.ABAST/MPP, de fecha 16 de abril de 2024, sobre emitir acto resolutivo autorizando destinar **CINCUENTA (50) VEHÍCULOS MOTORIZADOS AL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA USO DE PATRULLAJE INTEGRADO**, solicitado por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 595-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "*El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal*"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, el numeral 1 del Artículo 56° de la normatividad señalada, indica: "*(...) son bienes de la municipalidad los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales*";

Que, asimismo, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "*(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, si como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)*";

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3° respecto al objetivo de la acción estatal que es "*La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto*". Asimismo, el artículo 32.1 y 32.2 del mismo cuerpo legal establece respecto a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0453-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2024

la Placa Única Nacional de Rodaje, establece: "32.1 "Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nación de rodaje. 32.2.- La clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción";

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 1755-2024-O.ABAST/MPP, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Oficina General de Administración, la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se autorice destinar 50 vehículos motorizados al personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana para uso de Patrullaje Integrado, al respecto detalló:

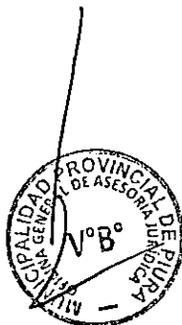
"(...) Que, con fecha 30 de enero de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la LP-SM-11-2023-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA para la: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, a la empresa **GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20601706980, siendo que, con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó en el SEACE, el consentimiento de la Buena Pro a dicho postor, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato que se adjunta a la presente.

- Con fecha 23 de febrero de 2024 se suscribió el contrato entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en la **CALLE AYACUCHO N° 377, CENTRO CÍVICO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, representada por el Mg. **CPC. JUAN CARLOS VILCHEZ HOLGUIN**, y, de otra parte, **GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20601706980, el monto total del presente contrato asciende a **S/ 649,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

- El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) días calendario**, el mismo que se computa al **DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.

- Para tal efecto anexa copia de **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0064** de fecha 26 de enero de 2024, **SIAF N° 055**, por el importe de **S/ 649,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)**, clasificador 2.6.3.1.1.1 – Transporte Terrestre, Expediente **SIGANET N° 000185**, de fecha 26 de enero de 2024;

- En ese sentido, con la finalidad de los registros ante **SUNARP**, para la emisión de placas, tarjetas de propiedad y **SOAT**, resulta importante la emisión de resolución suscrita por el titular de la entidad donde indique que se destinará cincuenta (50) vehículos motorizados al personal de la **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, cuyo uso será para el mejoramiento del servicio de patrullaje en la jurisdicción de las **CPNP de PIURA**. Dichos vehículos son los siguientes:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0453-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2024

DATA RESUMEN MOTOCICLETAS EQUIPADAS MUNICIPALIDAD DE PIURA					
N°	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO DE CHASIS	NUMERO MOTOR
1	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100221	LC163FML001856Q3
2	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A6PA100058	LC163FML001857Q3
3	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100251	LC163FML001858Q3
4	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100220	LC163FML001868Q3
5	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A9PA100247	LC163FML001870Q3
6	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100236	LC163FML001873Q3
7	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A1PA100226	LC163FML001874Q3
8	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A5PA100228	LC163FML001876Q3
9	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100248	LC163FML001877Q3
10	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100219	LC163FML001879Q3
11	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A7PA100232	LC163FML001880Q3
12	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100253	LC163FML001882Q3
13	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100218	LC163FML001884Q3
14	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A8PA100255	LC163FML001885Q3
15	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A6PA100237	LC163FML001886Q3
16	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A6PA100223	LC163FML001887Q3
17	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7AXPA100225	LC163FML001889Q3
18	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A9PA100250	LC163FML001890Q3
19	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100249	LC163FML001901Q3
20	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A5PA100245	LC163FML001905Q3
21	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7AXPA100242	LC163FML001907Q3
22	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A8PA100241	LC163FML001910Q3
23	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A1PA100243	LC163FML001912Q3
24	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100234	LC163FML001919Q3
25	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A6PA100240	LC163FML001920Q3
26	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100141	LC163FML001970Q3
27	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100140	LC163FML001971Q3





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0453-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2024

28	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A6PA100139	LC163FML001972Q3
29	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100170	LC163FML001973Q3
30	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100168	LC163FML001974Q3
31	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100138	LC163FML001976Q3
32	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100167	LC163FML001977Q3
33	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A7PA100165	LC163FML001978Q3
34	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A9PA100166	LC163FML001984Q3
35	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A8PA100143	LC163FML002003Q3
36	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100136	LC163FML002004Q3
37	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A2PA100137	LC163FML002005Q3
38	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A1PA100145	LC163FML002007Q3
39	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A7PA100134	LC163FML002011Q3
40	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A5PA100133	LC163FML002012Q3
41	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A4PA100155	LC163FML002037Q3
42	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A7PA100151	LC163FML002039Q3
43	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A9PA100152	LC163FML002040Q3
44	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A7PA100148	LC163FML002043Q3
45	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A8PA100157	LC163FML002044Q3
46	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A8PA100160	LC163FML002060Q3
47	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A1PA100162	LC163FML002087Q3
48	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A3PA100163	LC163FML002095Q3
49	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A0PA100153	LC163FML002096Q3
50	MAVILA	DS200	AZUL	LLCLGL7A1PA100159	LC163FML002100Q3



Que, en este contexto la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 595-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, indicó a la Gerencia Municipal: "(...) que, la adquisición de motocicletas y equipos complementarios, estén destinados para el personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo uso será para el mejoramiento del servicio de patrullaje en la jurisdicción de la CPNP de Piura, es por ello que se debe atender mediante acto resolutivo el desino y uso de los bienes";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de abril de 2024, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0453-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESTINAR CINCUENTA (50) UNIDADES DE MOTOCICLETAS A TODO TERRENO, MARCA MAVILA, MODELO DS200, COLOR AZUL Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE EN LA JURISDICCIÓN DE LAS CPNP DE PIURA, esto conforme a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento, en su Informe N° 175-2024-O.ABAST/MPP, de fecha 16 de abril de 2024, acorde con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, es responsable del correcto uso de los vehículos asignados exclusivos para el mejoramiento del servicio de patrullaje en la jurisdicción de las CPNP de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Control Patrimonial, las acciones que correspondan para obtener los resultados señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Control Patrimonial, a los órganos correspondientes para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
-----  
*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
ALCALDE